



BANDO

“APLICACIÓN DE LA FASE I

DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD”

ORDEN SND/399/2020 DE 9 DE MAYO

(MINISTERIO DE SANIDAD)

D. ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21º.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable; por la presente,

HACE SABER Y PONE EN GENERAL CONOCIMIENTO:

En el Boletín Oficial del Estado nº 130 de fecha 09 de mayo de 2020, se publica “Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del Estado de Alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad”.

Resumidamente se reproducen seguidamente las medidas que, por el grado de incidencia en nuestra localidad, se consideran de mayor interés:

- ▶ La presente orden surtirá plenos efectos desde las 00:00 horas del día 11 de mayo de 2020 y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.
- ▶ La Policía Local-Guardia Civil, en el ámbito de sus competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en la Orden del Ministerio de Sanidad.
- ▶ La Junta de Extremadura podrá modificar el horario de salida de los menores de 14 años; podrán establecer que comience hasta dos horas antes o bien termine hasta dos horas después, siempre manteniendo la duración total de dicha franja. Esto afectará, por tanto, al resto de franjas horarias, que podrán adelantarse hasta dos horas y finalizar hasta dos horas después.

MEDIDAS SOCIALES:

- Se podrá circular por la provincia, respetando siempre las medidas de seguridad e higiene, así como el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad de al menos dos metros, en grupos de un máximo de diez personas, si bien este límite no se aplicará entre convivientes.
- Durante estos contactos sociales con terceros no convivientes deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias: distancia mínima de





seguridad de dos metros, medidas alternativas de protección física si no fuera posible, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

■ Los velatorios podrán realizarse con un límite máximo de 15 personas en espacios al aire libre o 10 personas en espacios cerrados, con independencia de que los mismos sean convivientes. La comitiva para la despedida de la persona fallecida se restringe a un máximo de 15 personas y siempre respetando las medidas de distanciamiento e higiene.

■ Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un tercio de su aforo. Se mantendrá la distancia de seguridad de, al menos, un metro entre las personas. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.

MEDIDAS GENERALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO:

■ Siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del teletrabajo.

■ En las empresas, comercios, centros educativos..., se deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para los trabajadores.

■ Se asegurará que todos los trabajadores tengan a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.

■ Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

■ El fichaje con huella dactilar será sustituido por otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para proteger la salud y la seguridad del trabajador, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso.

■ Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud y, en su caso, con los servicios de prevención de riesgos laborales. Siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

■ Los centros deberán realizar ajustes en su organización horaria para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración.

COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

■ Se permite la reapertura de locales y establecimientos minoristas con una superficie igual o inferior a 400 metros cuadrados.

■ Los comercios y locales deberán cumplir las siguientes normas: - Un 30% del aforo total en los locales comerciales. - Garantizar una distancia mínima de dos metros entre clientes.- Horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.

■ Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, podrán proceder a su reapertura los mercados al aire libre. Se garantizará una limitación al 25% de los puestos habituales y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual.





HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN:

- Podrá procederse a la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración limitándose al 50% de las mesas.
- La ocupación máxima será de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.
- Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso y se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.
- Se fomentará el pago con tarjeta y se evitará el uso de cartas de menú de uso común.
- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure tanto su protección como la del cliente.

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE :

- Se podrá proceder a la apertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas garantizándose una distancia física de seguridad de dos metros.
- Los lugares de atención al público dispondrán de medidas de separación entre los trabajadores de los centros educativos y los usuarios.
- Podrá reabrir la biblioteca para actividades de préstamo y devolución de obras, así como para lectura en sala, información bibliográfica y bibliotecaria, con una reducción del aforo al 30%. - No podrán llevarse a cabo actividades culturales ni hacer uso de los ordenadores y medios informáticos. - Una vez consultadas, las obras se depositarán en un lugar apartado y separadas entre sí durante al menos 14 días.
- Se procederá a la reapertura de locales y establecimientos para actos y espectáculos culturales. Si se realizan en lugares cerrados, no podrán reunir más de 30 personas y, si son al aire libre, dicho aforo máximo será de 200 personas, y siempre que cumplan los requisitos de seguridad.
- No se prestarán servicios complementarios, tales como cafetería o guardarropa. Se debe realizar una limpieza y desinfección de las salas cerradas y de los recintos al aire libre antes de cada representación del espectáculo.
- Se podrán volver a realizar actividades de turismo activo y de naturaleza en grupos de hasta 10 personas, debiendo concertarse estas actividades preferentemente mediante cita previa.

HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS:

- Previa apertura del establecimiento será necesario realizar una limpieza de las instalaciones, incluyendo zonas comunes, zonas de servicio, habitaciones, parcelas y viviendas.
- El servicio de restauración solo estará permitido para los clientes hospedados; no estando permitida la utilización de piscinas, ...y espacios que no sean imprescindibles para el hospedaje.
- Deberán existir carteles informativos en los idiomas más habituales de los clientes con las restricciones de uso de las instalaciones y las normas de higiene.
- En la recepción o conserjería deberá garantizarse la separación de dos metros entre trabajadores y clientes. Cuando no se pueda, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.





ESTABLECIMIENTOS, COMERCIOS Y LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO:

■ Realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos...

■ Se pondrá a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.

■ Se realizará limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno.

■ Se procederá al lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo.

■ La distancia entre vendedor y cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de dos metros sin estos elementos.

■ En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo.

■ El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario.

■ En comercios textiles, arreglo de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona; después de su uso se limpiarán y desinfectarán.

■ Los establecimientos y locales deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros, se respeta en su interior.

RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES:

■ **¿Se puede visitar a los familiares en sus domicilios?** Sí, desde el lunes 11 de mayo de 2020, ya se permiten las reuniones hasta de 10 personas, siempre que se viva en la misma provincia. En estos encuentros la mascarilla es recomendable al igual que mantener la distancia. No se puede visitar a personas vulnerables, con síntomas o en cuarentena.

■ **¿Dónde podrán celebrarse esas reuniones?** En principio, tanto en casa como en la calle, siempre guardando las normas básicas de seguridad y distancia física.

■ **¿Podré moverme por otros municipios de la provincia?** Sí

■ **¿Se podrá salir de la provincia?** No, en esta fase el límite sigue siendo la provincia.

■ **¿Se puede ir a segundas residencias en la misma provincia?** Sí

■ **¿Puedo ir a tomar algo a una terraza?** Sí. Solo se podrán ocupar la mitad de las mesas. Distancias de dos metros y los grupos no pueden ser superiores a las diez personas. Y habrá que desinfectar las mesas entre cliente y cliente.

■ **¿Cuántas personas pueden viajar en un mismo coche?** Pueden ir todas las plazas de vehículo ocupadas siempre y cuando las personas que vayan a viajar convivan en el mismo domicilio. Si no es así, se estará a lo dispuesto en la Orden TMA/400/2020 de 10 de mayo.

■ **¿Cuáles son las franjas horarias permitidas para pasear y hacer deporte?** A la espera de su posible modificación, por ahora está establecido que los mayores de 14 años y menores de 70 pueden hacer deporte y pasear de 6.00 a 10.00 y de 20.00 a 23.00; las personas dependientes (acompañadas de un cuidador) y los mayores de 70 años pueden salir de 10.00 a 12.00 y de 19.00 a 20.00, mientras que los niños pueden jugar en la calle (con su propio juguete) acompañados de un solo progenitor de 12.00 a 19.00. **Las franjas horarias indicadas anteriormente, no serán de aplicación al municipio de Alconchel dado que es inferior a 5.000 habitantes, en los que la práctica de las actividades permitidas se podrá llevar a cabo entre las 6:00 horas y las 23:00 horas.**





■ **¿Se puede ir al gimnasio?** Solo las instalaciones deportivas al aire libre y en actividades no implican contacto físico.

■ **¿Qué ocurre con las tiendas?** Tan sólo podrán abrir los comercios de menos de 400 metros cuadrados, igual que en la fase 0, pero ya no será necesaria la cita previa ni la atención individual. Las tiendas permitirán la entrada de clientes hasta un máximo del 30 % de su aforo, será necesario mantener una distancia de seguridad mínima de dos metros y se deberá establecer un horario de atención preferente a mayores. Además, los comerciantes tendrán que desinfectar dos veces al día el local.

■ **¿Abrirán los centros comerciales o las tiendas de más de 400 metros cuadrados?** No.

■ **¿Estarán permitidos los velatorios?** Sí, pero se limita el número de familiares que pueden hacerlo, que es de 15 personas si tiene lugar al aire libre y de 10 en espacios cerrados.

■ **¿Se podrá acudir a entierros?** Sí, pero también se fija un límite: la comitiva para el enterramiento o la despedida para la cremación del fallecido se restringe a un máximo de 15 personas y, en su caso, se podrá sumar el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

■ **¿Se podrá ir a la iglesia?** Sí, con aforo a un tercio.

■ **¿Habrá mercadillo?** Sí, volverá la actividad del mercadillo en nuestro Municipio a partir del lunes día 11 de mayo de 2020, aunque con restricciones relativas al distanciamiento entre puestos.

■ **¿Puedo hacer una reforma en casa durante esta fase?** A partir de la fase 0, están autorizadas la realización de obras de rehabilitación en lugares no cerrados, bajo determinadas condiciones de seguridad. Sin embargo, según el documento publicado por el Gobierno como una "previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el Estado de Alarma, en función de las fases de transición a una nueva normalidad"; las reformas de inmuebles se deberán hacer "siempre y cuando estén vacíos (no habitados) y no se tenga contacto con los vecinos"; asimismo, los espacios y los trayectos se deberán dividir en sectores para que no coincidan vecinos y trabajadores, aclara el documento; como excepciones, solo permite aquellas obras en las que "no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra" y "los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia. Por tanto, las reformas en los hogares habitados tendrán que esperar hasta que llegue la "nueva normalidad" a finales del mes de junio; será a partir de entonces y con las condiciones que regulará el Gobierno Central, cuando se puedan hacer obras en casa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alconchel, 12 de mayo de 2020.

Atentamente le saluda,

EL ALCALDE -PRESIDENTE.

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)





Ayuntamiento de
Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es





BANDO

“CONDICIONES A APLICAR EN LA FASE I DE DESESCALADA EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SE FIJAN OTROS REQUISITOS PARA GARANTIZAR UNA MOVILIDAD SEGURA”

ORDEN TMA/400/2020 DE 10 DE MAYO

(MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA)

D. ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21º.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable; por la presente,

HACE SABER Y PONE EN GENERAL CONOCIMIENTO:

En el Boletín Oficial del Estado nº 131 de fecha 10 de mayo de 2020, se publica “Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura”

Resumidamente se reproducen seguidamente las medidas que, por el grado de incidencia en nuestra localidad, se consideran de mayor interés:

Disposición final segunda. Vigencia.

Esta orden será de aplicación desde las 00:00 del día 11 de mayo de 2020 hasta la finalización del Estado de Alarma, incluidas sus prórrogas o hasta que existan circunstancias que justifiquen nueva orden ministerial modificando la presente.

Disposición final primera. Modificación de la Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.

«Artículo 2. Condiciones de ocupación de los vehículos en el transporte terrestre.

1. **En las motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría “L” en general, que estén provistos con dos plazas homologadas (conductor y pasajero),** pueden viajar dos personas siempre que o lleven casco integral con visera, o utilicen mascarilla o que residan en el mismo domicilio. El uso de guantes será obligatorio por parte del pasajero y también por parte del conductor en el caso de motocicletas y ciclomotores destinados al uso compartido. A estos efectos, serán admitidos los guantes de protección de motoristas.

2. **En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor,** podrán viajar tantas personas como plazas





tenga el vehículo, siempre que todas residan en el mismo domicilio. En este supuesto, no será necesario el uso de mascarilla.

3. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarilla y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.

4. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes. En caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor.

5. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas y guarden la máxima distancia posible. En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alconchel, 12 de mayo de 2020.

Atentamente le saluda,

EL ALCALDE -PRESIDENTE.

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

